



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Regulación

CIRCULAR IP/N° 56

SANTIAGO, 26 NOV 2021

MODIFICA LA CIRCULAR IP/N°1, DE 2007, SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES ACREDITADORAS, CAMBIANDO LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ENTIDADES ACREDITADORAS, EN EL SENTIDO QUE INDICA. -

VISTOS:

Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 y demás disposiciones pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Circular IP/N°1, de 2007, sobre el procedimiento administrativo de autorización de las Entidades Acreditadoras del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales; la Resolución Exenta SS/N° 128, de 28 de enero de 2011, que aprueba el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración celebrado entre esta Superintendencia de Salud y el Instituto de Salud Pública, con fecha 20 de enero de 2011; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar la Circular IP/N°1, de 2007, antes señalada, a la actual estructura organizacional de la Intendencia de Prestadores establecido por la Resolución SS/N°530, del 27/07/2021, así como a las necesidades de mayor celeridad a la tramitación de dichos procedimientos;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades legales y reglamentarias antes referidas, vengo en dictar las siguientes instrucciones:

SUSTITÚYESE el numeral 3.4.2. de la Circular IP/N°1, de 2007, que imparte instrucciones sobre el procedimiento administrativo para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras de Prestadores Institucionales de Salud, por el siguiente:

"3.4.2. Dicho Comité estará integrado por las siguientes personas y funcionarios, con derecho a voz y voto, quienes podrán delegar la participación que les corresponda:

a) El Jefe/a del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, en caso de empate de votos;

- b) El Jefe/a del Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal;
- c) El Jefe/a del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad; y
- d) Encargado/a de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de la Intendencia de Prestadores.

Todos los integrantes antes señalados podrán designar representantes, si no pudieren asistir a una sesión convocada por cualquier causa.

Cuando la entidad solicitante haya requerido en su solicitud la autorización para acreditar Laboratorios Clínicos, será invitado a participar en la sesión respectiva, con derecho a voz y voto, un representante del Instituto de Salud Pública de Chile.

El Presidente/a del Comité podrá citar para participar en sus sesiones a los funcionarios de esta Intendencia que estime, sin derecho a voto."

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


FIS/BRH/CCG/JGM/HOG

Distribución:

- Director (S) Instituto de Salud Pública de Chile
- Jefa de la Sección de Laboratorios Clínicos del Instituto de Salud Pública de Chile
- Superintendente de Salud
- Fiscalía
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Jefe del Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Encargada de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Encargado Unidad de Regulación
- Oficina de Partes
- Archivo